

INFORME	Página 1 de 3
Nº 01444-OAF/UABT/2023	

Α	:	CECILIA DEL CARMEN SOBRINO AMPUERO DIRECTORA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ASUNTO	:	APLICACIÓN DE PENALIDAD DEL TERCER MANTENIMIENTO DEL CONTRATO N° 133- 2022/OSIPTEL - SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y ATENCIONES POR EMERGENCIA DE LOS GRUPOS ELECTRÓGENOS DE SEDE PARQUE NORTE Y SEDE LA PROSA
FECHA	:	23 de agosto de 2023

	CARGO	NOMBRE
ELABORADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA
APROBADO POR	JEFE DE UNIDAD DE ABASTECIMIENTO	GIANNINA MERCEDES CUBAS LANDA





INFORME Página 2 de 3

Me dirijo a usted, con relación al Contrato N° 133-2022/OSIPTEL por la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa", suscrito con la empresa TECNO GENERACIÓN S.A.C., a efectos de informar lo siguiente:

I.-ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 08 de noviembre de 2022 se suscribió el Contrato N° 133-2022/OSIPTEL por la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa con la empresa TECNO GENERACIÓN S.A.C., en adelante El Contratista, por un monto de S/ 27 194.04 (Veintisiete mil ciento noventa y cuatro con 04/100 soles) incluido IGV.
- 1.2 Con fecha 21 de agosto de 2023, la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas (OAF) remitió el Memorando N° 01240-OAF/UABT/2023, a través del cual se adjuntó el Formato de Conformidad e indica penalidad.

II.-ANÁLISIS:

- 2.1 Con la suscripción del Contrato N° 133-2022/OSIPTEL, el contratista se obliga al cumplimiento de sus obligaciones contractuales, según los términos de referencia de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa.
- 2.2 De acuerdo a los términos de referencia, punto 10. <u>Lugar y plazo de ejecución de la prestación Plazo</u> señala que la ejecución del tercer mantenimiento deberá realizarse dentro de los noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del segundo mantenimiento, el cual fue realizado el 15 de abril de 2023¹. Por lo tanto, el plazo máximo para realizar el tercer mantenimiento fue el 14 de julio de 2023.
- 2.3 Mediante Memorando N° 01240-OAF/UABT/2023, la Unidad de Abastecimiento (Área Usuaria) indicó en el punto 8 del formato de conformidad que la ejecución del tercer mantenimiento se realizó el 21 de julio de 2023². En ese sentido, se evidenció siete (07) días de retraso.
- 2.4 Por lo tanto, al haberse evidenciado la demora incurrida por el Contratista en la ejecución del tercer mantenimiento por un total de siete (07) días de atraso, se realizará el cálculo de la penalidad de acuerdo al numeral 16 de los términos de referencia, en caso de retraso se aplicará una penalidad por mora por cada día de atraso y se calculará de acuerdo lo establecido en el Artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado³.

Penalidad diaria = 0.10 x monto vigente

F x plazo vigente en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.



¹ Mediante documento S/N de registro SISDOC N° 031770-2023/MPV de fecha 04.07.2023, se informó que el segundo mantenimiento se realizó el 15.04.2023.

 $^{^2}$ Corroborado mediante documento S/N de registro SISDOC N° 038703-2023/MPV de fecha 09.08.2023.

³Artículo 162. Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

^{162.1.} En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:



INFORME Página 3 de 3

CALCULO

Penalidad diaria: 0.10 X S/ 6 798.51⁴ = 679.851 = S/ 30.2156
 0.25 X 90⁵ 22.5

Monto Total de la Penalidad por 07 días de atraso = S/ 30.2156 x 07 = S/ 211.5092.

Redondeado: S/ 211.51

III.-CONCLUSIÓN:

De lo expuesto anteriormente se desprende lo siguiente;

- 3.1 De acuerdo a lo informado por el área usuaria, el Contratista incurrió en penalidad por demora en la ejecución del tercer mantenimiento.
- 3.2 En tal sentido, la nota de debido a emitir por concepto de penalidad aplicado el contratista TECNO GENERACIÓN S.A.C correspondiente al mantenimiento preventivo y atenciones por emergencia de los grupos electrógenos de sede Parque Norte y sede La Prosa, asciende a la suma de S/ 211.51 (Doscientos once con 51/100 Soles).

Atentamente,

⁵ Conforme al numeral 10 de los términos de referencia - Plazo, la ejecución del tercer mantenimiento deberá realizarse dentro de los 90 días calendarios contados a partir del día siguiente de la culminación del segundo mantenimiento.



b) Para plazos mayores a sesenta (60) días: b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25 y b.2) Para obras: F = 0.19.

⁴ Conforme al numeral 15 de los términos de referencia, el pago se realizará finalizado cada mantenimiento – 3° mantenimiento: 25% del monto contractual. Por lo tanto, el tercer mantenimiento es por el 25% de S/ 27 194.04, es decir S/ 6 798.51.